

# GACETA OFICIAL

UNIVERSIDAD  
BIBLIOTECA  
UNIDAD DE ASESORIA  
Y SERVICIOS

## DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXIX— MES XI

Caracas, martes 20 de agosto de 2002

Número 37.509

### SUMARIO

#### Asamblea Nacional

• Ley para el Desarme.

Ley de los Consejos Estadales de Planificación y Coordinación de Políticas Públicas.

Acuerdo mediante el cual esta Asamblea expresa el júbilo ciudadano que embarga a la representación nacional al conmemorarse los cuatrocientos cincuenta años de la fundación de Barquisimeto.

#### Presidencia de la República

Decreto N° 1.928, mediante el cual se dicta la Reforma del Decreto Sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Central.

#### Ministerio del Interior y Justicia

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Ibsen Fidel Herrera Rivero, Cuentadante de la Dirección General de Custodia y Rehabilitación del Recluso, como Unidad Administrativa Desconcentrada.

#### Ministerio de Finanzas Superintendencia de Seguros

Providencia por la cual se crea la Comisión de Licitaciones de la Superintendencia de Seguros.

#### Ministerio de Educación Superior

Resoluciones mediante las cuales se refrenda la validez de los Títulos Universitarios de los ciudadanos que en ellas se mencionan.

#### Consejo Nacional de Universidades

Resoluciones por las cuales se renueva la acreditación por lapsos de cuatro (4) y cinco (5) años a los Programas de Postgrado que en ellas se señalan.

Resoluciones por las cuales se autoriza la creación y el funcionamiento de los Programas de Postgrados que en ellas se indican.

Resoluciones mediante las cuales este Consejo emite opinión favorable a la creación de las Carreras, de las Extensiones, del Colegio Universitario, del Instituto Universitario y de la Escuela que en ellas se mencionan.

• Resolución por la cual este Consejo emite opinión desfavorable al informe sobre el Estudio de Factibilidad del Proyecto de Creación de la Universidad Virtual Latinoamericana, LUV, sede en Caracas.

Resolución por la cual se aprueba el informe sobre el Proyecto de Creación y Funcionamiento del Núcleo Araure - Acarigua de la Universidad Yacambú.

Resolución por la cual se aprueba el informe de seguimiento a la Escuela de Ingeniería Industrial de la Universidad Dr. Rafael Bellosó Chacín, con sede en Maracibo, Estado Zulia.

#### Ministerio de Salud y Desarrollo Social

Resolución mediante la cual se designa como Coordinadora Administrativa de la Unidad Coordinadora del Programa de Apoyo a la Infancia y Adolescencia - PAIA, a la ciudadana Carmen Zoraida Andérico.

#### Tribunal Supremo de Justicia

Resolución mediante la cual se designan Jueces Titulares a los profesionales del derecho que en ella se mencionan.

Resolución mediante la cual se declaran de libre nombramiento y remoción todos los cargos de Defensores Públicos, hasta tanto los funcionarios que actualmente ocupen dichos cargos sean sustituidos o ratificados por efecto de los resultados de los concursos que para proveer los mismos hayan de implementarse.

Resolución por la cual se Reestructura la Corte de Apelaciones del Circuito Judicial Penal de la Circunscripción Judicial del Estado Carabobo, de la forma que en ella se especifica.

Acuerdos mediante los cuales se concede el beneficio de Jubilación a los ciudadanos María Teresa Cáceres y Jesús Antonio Ramírez.

#### Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Sistema Judicial

Sentencias dictadas por esta Comisión.- (Doctores Janeth Alejandrina Alcalá, Medardo Muñoz Muñoz, Juan Luis Ibarra Verenzuela y Horacio Antonio Ocando Angulo).

#### Fiscalía General de la República

Resoluciones por las cuales se designan Suplentes Especiales a los ciudadanos abogados que en ellas se mencionan.

## ASAMBLEA NACIONAL

### LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

#### DECRETA

la siguiente,

### LEY PARA EL DESARME

#### Capítulo I Disposiciones Generales

**Artículo 1.** Esta Ley tiene por objeto el desarme de las personas que porten, detenten u oculten armas de fuego de manera ilegal, a los fines de salvaguardar la paz, la convivencia, la seguridad ciudadana y de las instituciones, así como la integridad física de las personas y de sus propiedades.

**Artículo 2.** La Fuerza Armada Nacional, es la institución competente para reglamentar y controlar el desarme de las armas de fuego ilegales, a cuyo efecto podrá requerir la colaboración de los órganos de seguridad ciudadana y de las policías estadales y municipales.

**Artículo 3.** Son armas de fuego ilegales las que no estén registradas en la Dirección de Armamento de la Fuerza Armada Nacional.

**Artículo 4.** La Dirección de Armamento de la Fuerza Armada Nacional es la dependencia competente para otorgar los permisos de porte y tenencia de armas de fuego.

**Artículo 5.** La Fuerza Armada Nacional, a través de la Dirección de Armamento, llevará registros de las armas de fuego, municiones, accesorios y de los permisos de porte y tenencias expedidos, debidamente actualizados y automatizados.

La información contenida en los mencionados registros será facilitada a los demás órganos del Poder Público, cuando sea requerida por causas debidamente justificadas.

**Artículo 6.** Todas las armas de fuego ilegales deben ser retenidas y enviadas a la Dirección de Armamento de la Fuerza Armada Nacional, previo levantamiento de un acta en la cual el órgano actuante dejará constancia de las circunstancias de la retención y de las personas involucradas, si fuere el caso.

La Dirección de Armamento de la Fuerza Armada Nacional, recibidas las armas de fuego ilegales, deberá proceder como se indica a continuación:

1. Las armas de fuego con pena de comiso y sentencia definitivamente firme serán destruidas en acto público, con excepción de las armas de guerra.
2. Las armas de fuego solicitadas o requeridas por autoridades de la República, quedarán en depósito hasta que la autoridad competente así lo determine.
3. Las armas de guerra que no estén en posesión del Estado, serán decomisadas y pasadas al Parque Nacional.

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES  
SECRETARIADO PERMANENTE  
Nº: 132, Caracas, 01 de agosto de 2.002**

El Consejo Nacional de Universidades en su sesión ordinaria del 30 de julio de 2002, en ejercicio de las atribuciones previstas en los ordinales 1º y 3º, del artículo 20 de la Ley de Universidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial Nº 37.328 de fecha 20.11.01 y de acuerdo al informe del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado.

**RESUELVE**

Autorizar la creación y el funcionamiento del Programa de Postgrado: **Especialización en Derecho Mercantil**, modalidad presencial de la Universidad Fermin Toro, sede: Urbanización Chucho Briceño, Cabudare, Estado Lara.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,**

**HECTOR NAVARRO DIAZ**  
Ministro de Educación Superior  
Presidente del Consejo Nacional de Universidades

**ROSA MIREYA ZAMBRANO DE GUGIG**  
Secretaria Permanente

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES  
SECRETARIADO PERMANENTE  
Nº: 133, Caracas, 01 de agosto de 2.002**

El Consejo Nacional de Universidades en su sesión ordinaria del 30 de julio de 2002, en ejercicio de las atribuciones previstas en los ordinales 1º y 3º, del artículo 20 de la Ley de Universidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial Nº 37.328 de fecha 20.11.01 y de acuerdo al informe del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado.

**RESUELVE**

Autorizar la creación y el funcionamiento del Programa de Postgrado: **Especialización en Odontología**, modalidad presencial de la Universidad de Carabobo, sede: Pabellón Nº 7 de la Facultad de Odontología, Bárbula, Municipio Naguanagua, Valencia, Estado Carabobo.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,**

**HECTOR NAVARRO DIAZ**  
Ministro de Educación Superior  
Presidente del Consejo Nacional de Universidades

**ROSA MIREYA ZAMBRANO DE GUGIG**  
Secretaria Permanente

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES  
SECRETARIADO PERMANENTE  
Nº: 134, Caracas, 01 de agosto de 2.002**

El Consejo Nacional de Universidades en su sesión ordinaria del 30 de julio de 2002, en ejercicio de las atribuciones previstas en los ordinales 1º y 3º, del artículo

20 de la Ley de Universidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial Nº 37.328 de fecha 20.11.01 y de acuerdo al informe del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado.

**RESUELVE**

Autorizar la creación y el funcionamiento del Programa de Postgrado: **Maestría en Estudios de la Mujer**, modalidad presencial de la Universidad Central de Venezuela, sede: Centro Comercial Los Chaguaramos, piso 10, Oficina Centro de Estudios de la Mujer, Caracas.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,**

**HECTOR NAVARRO DIAZ**  
Ministro de Educación Superior  
Presidente del Consejo Nacional de Universidades

**ROSA MIREYA ZAMBRANO DE GUGIG**  
Secretaria Permanente

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES  
SECRETARIADO PERMANENTE  
Nº: 135, Caracas, 01 de agosto de 2.002**

El Consejo Nacional de Universidades en su sesión ordinaria del 30 de julio de 2002, en ejercicio de las atribuciones previstas en los ordinales 1º y 3º, del artículo 20 de la Ley de Universidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial Nº 37.328 de fecha 20.11.01 y de acuerdo al informe del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado.

**RESUELVE**

Autorizar la creación y el funcionamiento del Programa de Postgrado: **Especialización en Docencia Clínica en Odontología**, modalidad presencial de la Universidad del Zulia, sede: Facultad de Odontología, Calle 65 con esquina avenida 19, Edificio Ciencia y Salud, Maracaibo, Estado Zulia.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,**

**HECTOR NAVARRO DIAZ**  
Ministro de Educación Superior  
Presidente del Consejo Nacional de Universidades

**ROSA MIREYA ZAMBRANO DE GUGIG**  
Secretaria Permanente

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES  
SECRETARIADO PERMANENTE  
Nº: 136, Caracas, 01 de agosto de 2.002**

El Consejo Nacional de Universidades en su sesión ordinaria del 30 de julio de 2002, en ejercicio de las atribuciones previstas en los ordinales 1º y 3º, del artículo 20 de la Ley de Universidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial Nº 37.328 de fecha 20.11.01 y de acuerdo al informe del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado.



**RESUELVE**

**Autorizar la creación y el funcionamiento del Programa de Postgrado: Especialización en Gerencia y Tecnología de las Telecomunicaciones, modalidad presencial de la Universidad Metropolitana, sede: Edificio de Postgrado, Autopista Caracas - Guarenas, Distribuidor Universidad, Terrazas del Ávila, Caracas.**

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,**

**HECTOR NAVARRO DIAZ**  
Ministro de Educación Superior  
Presidente del Consejo Nacional de Universidades

**ROSA MIREYA ZAMBRANO DE GUGIG**  
Secretaria Permanente

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES**  
**SECRETARIADO PERMANENTE**  
Nº: 137, Caracas, 01 de agosto de 2002

El Consejo Nacional de Universidades en su sesión ordinaria del 30 de julio de 2002, en ejercicio de las atribuciones previstas en los ordinales 1º y 3º, del artículo 20 de la Ley de Universidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial Nº 37.328 de fecha 20.11.01 y de acuerdo al informe del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado.

**RESUELVE**

**Autorizar la creación y el funcionamiento del Programa de Postgrado: Especialización en Enseñanza de la Geografía Nacional, modalidad presencial de la Universidad de Carabobo, sede: Área de Estudios de Postgrado, Urbanización El Trigal Norte, Sector Mañongo, Valencia, Estado Carabobo.**

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,**

**HECTOR NAVARRO DIAZ**  
Ministro de Educación Superior  
Presidente del Consejo Nacional de Universidades

**ROSA MIREYA ZAMBRANO DE GUGIG**  
Secretaria Permanente

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES**  
**SECRETARIADO PERMANENTE**  
Nº 138, Caracas, 01 de agosto de 2002

El Consejo Nacional de Universidades en su sesión ordinaria de fecha 30 de julio de 2002, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 20 de la Ley de Universidades, en concordancia con lo establecido en el capítulo II del Instructivo para la tramitación de proyectos vigente y en atención a la solicitud que elevara al Cuerpo la Universidad Tecnológica del Centro.

**RESUELVE**

Emitir opinión favorable a la Creación de las Carreras de Técnico Superior Universitario en Producción Industrial como salida intermedia e Ingeniería de Producción Industrial de la Universidad Tecnológica del Centro con sede en el Municipio Guacara del Estado Carabobo. Así mismo, autorizar a la referida Universidad

a otorgar los Títulos de Técnico Superior Universitario en Producción Industrial e Ingeniero de Producción Industrial, cumplidos los requisitos establecidos en el Instructivo para la Tramitación de Proyectos vigente. La matrícula inicial ha sido estimada en 96 alumnos. El CNU a través de la OPSU, en el lapso de un ciclo académico, realizará la visita de evaluación y seguimiento a las carreras de Técnico Superior Universitario en Producción Industrial e Ingeniería de Producción Industrial.

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,**

**HECTOR NAVARRO DIAZ**  
Ministro de Educación Superior  
Presidente del Consejo Nacional de Universidades

**ROSA MIREYA ZAMBRANO DE GUGIG**  
Secretaria Permanente

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES**  
**SECRETARIADO PERMANENTE**  
Nº 139, Caracas, 01 de agosto de 2002

El Consejo Nacional de Universidades en su sesión ordinaria del 30 de julio de 2002, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Ley de Universidades, conocido el informe del Despacho del Viceministerio de Políticas Académicas, Ministerio de Educación Superior referente a la creación, cumplidos los requisitos exigidos y de conformidad con el artículo 8º del Decreto 865 del 27-09-95.

**RESUELVE**

Emitir opinión favorable al Informe presentado por el Despacho del Viceministerio de Políticas Académicas, Ministerio de Educación Superior referente a la Creación de la Extensión San Francisco del Instituto Universitario de Tecnología Industrial "Rodolfo Loero Arismendi", IUTIRLA, con sede en Maracaibo, Estado Zulia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 10, Parágrafo Único de la Ley de Universidades y el Artículo 8 del Reglamento de los Institutos y Colegios Universitarios, asimismo, autorizar a la referida Institución a otorgar los Títulos de Técnico Superior Universitario tal y como se señala a continuación:

ÁREA DE CONOCIMIENTO	CARRERA	DURACIÓN	TÍTULO A OTORGAR
Ciencias Sociales	Publicidad y Mercadeo	6 Semestres	Técnico Superior Universitario en Publicidad y Mercadeo
	Administración Tributaria	6 Semestres	Técnico Superior Universitario en Administración Tributaria
Ingeniería Ciencia y Tecnología	Química Industrial	6 Semestres	Técnico Superior Universitario en Química Industrial
	Tecnología Ambiental	6 Semestres	Técnico Superior Universitario en Tecnología Ambiental

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,**

**HECTOR NAVARRO DIAZ**  
Ministro de Educación Superior  
Presidente del Consejo Nacional de Universidades

**ROSA MIREYA ZAMBRANO DE GUGIG**  
Secretaria Permanente

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES**  
**SECRETARIADO PERMANENTE**  
Nº 140, Caracas, 01 de agosto de 2002

El Consejo Nacional de Universidades en su sesión ordinaria del 30 de julio de 2002, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Ley de Universidades, conocido el informe del Despacho del Viceministerio de Políticas Académicas, Ministerio de Educación Superior referente a la creación, cumplidos los requisitos exigidos y de conformidad con el artículo 5º del Decreto 865 del 27-09-95.

**RESUELVE**

Emitir opinión favorable al Informe presentado por el Despacho del Viceministerio de Políticas Académicas, Ministerio de Educación Superior, referente a la Creación del